

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2020-00109-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demandante no atendió la orden dispuesta en providencia del 26 de julio de 2022, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 155 FECHA 21 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria

Rc